



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA TENJINSEN S. A.....

OTORGA: WILMAN LEONARDO BERMEO ROA Y

OTROS.....



CUANTIA:\$ 804.00.....

CELEBRADA EL 07 DE AGOSTO DEL 2009 ANTE ABOGADO
MARCO POLO ARELLANO GUERRA, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL
CANTON

C O P I A S

DI:....3....COPIAS.....

.....R.A.....



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre y de la provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, República del Ecuador, hoy día siete de Agosto del año dos mil nueve, ante mi

ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA, NOTARIO PRIMERO INTERINO,

comparecen: los señores: WILMAN LEONARDO BERMEO ROA, de estado civil

Casado; CESAR AUGUSTO BONILLA SANCHEZ, de estado civil casado;

ROSALINO RIGOBERTO ELIZALDE CAMPOVERDE, de estado civil casado;

ALCIDES RAMIRO PABON AYALA, de estado civil casado; LEOVIGILDO

OVIDIO TORRES; de estado civil casado; WILSON RENE VIZUETE; de

estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Santo Domingo, hábiles y capaces para contratar y obligarse

a quienes de conocerlos en este momento doy fe; en virtud de haberme

exhibido las cédulas de identidad cuyas copias se agregan, quienes

libre y espontáneamente me solicitan que eleve a escritura pública

el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima, al

tenor de las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: WILMAN

LEONARDO BERMEO ROA, de estado civil casado; CESAR AUGUSTO BONILLA

SANCHEZ, de estado civil casado; ROSALINO RIGOBERTO ELIZALDE

CAMPOVERDE, de estado civil casado; ALCIDES RAMIRO PABON AYALA, de

estado civil casado; LEOVIGILDO OVIDIO TORRES; de estado civil

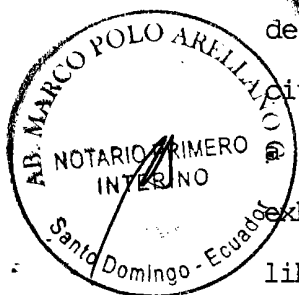
casado; WILSON RENE VIZUETE; de estado civil casado. Todos los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de

Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, quienes

expresan su voluntad de fundar la presente Compañía. CLAUSULA



SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es TENJINSEN S. A. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de SANTO DOMINGO, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en importar, exportar y comercializar todo tipo de materia prima, productos primarios, semielaborados y elaborados, especialmente toda clase de vehículos, llantas, equipos y maquinaria de todo tipo así como también repuestos, accesorios, aceites, lubricantes, instrumentos, partes y todo lo relacionado con la rama automotriz, renta de vehículos, servicios de mecánica, enllantaje, lubricadora, lavadora servicios y actividades afines.-Podrá prestar servicios de asesoría general en el campo industrial, empresarial, inmobiliario, técnico administrativo, legal, investigaciones de mercado y de comercialización interna, importación y exportación a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Podrá también realizar la comercialización de productos y servicios tecnológicos en



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

informática, redes y telecomunicaciones; asesoramiento y capacitación a empresas e instituciones públicas y privadas. Se podrá dedicar a la producción, compraventa, importación, exportación, distribución y

comercialización de toda clase de herramientas, equipos informáticos, productos de telecomunicación, suministros eléctricos y electrónicos,

equipos de seguridad, equipos de transportación y protección industrial, equipos de prueba eléctricos y mecánicos, y toda clase de

equipos e insumos industriales y de comunicación. También se podrá

dedicar a la producción, compraventa, importación, exportación,

distribución, comercialización de productos industriales,

comerciales, de consumo masivo, materia prima industrial,

productos terminados, químicos, insumos de oficina, alimenticios,

metalmecánica y textil; máquinas industriales, artículos de

ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de

construcción.- Como medios para cumplir con su objeto, la compañía

podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley

en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones

consignadas en otras leyes. También se dedicará a las siguientes

actividades: Asesoría administrativa y económica; la

representación de compañías nacionales o extranjeras como

socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar

como mandataria, corresponsal o agente, sin limitaciones;

asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras, incluso para proyectos específicos formando

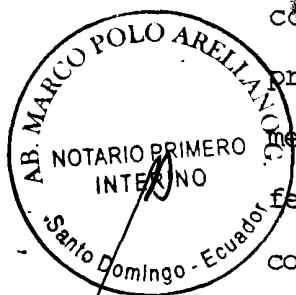
asociaciones, consorcios u otro tipo de acuerdos permitidos

por la ley. La Compañía podrá realizar toda clase de actos

civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios y

asesoría no prohibidos por las leyes, incluyendo pero no

limitándose a: celebrar contratos de asociación, o



consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley. La suscripción de convenios de corresponsalia dentro y fuera del país. La compañía podrá realizar cualquier actividad no prohibida por las leyes ecuatorianas vigentes. La compañía podrá intervenir en contratación pública como en contratos privados para la prestación de servicios relativos a su objeto social.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II DEL CAPITAL

Artículo 5°.- Capital.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS CUATRO acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una. TÍTULO III DEL

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo 6°.- Norma

General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al

Presidente. Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días
no se contarán el de la convocatoria ni el de realización

de la Junta. Artículo 8°.- Quórum de instalación.- Salvo

que la ley disponga otra cosa, la Junta General se

instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
más del 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en

segunda convocatoria, se instalará con el número de
accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás

requisitos de ley. En esta última convocatoria se

expresará que la Junta se instalará con los accionistas

presentes. Artículo 9°.- Quórum de decisión.- Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones de las

Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del

capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo 10°.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la

Junta General el ejercicio de todas las facultades que la

ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de

Sociedad Anónima. Artículo 11°.- Junta Universal.- No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta

se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre

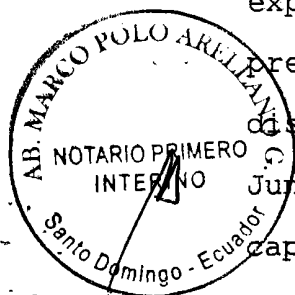
que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad

de las resoluciones que acepten por unanimidad en la

celebración de la Junta. Artículo 12°.- Utilidades y

Reservas.- La Junta General de Accionistas resolverá la



distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. Artículo 13°.-

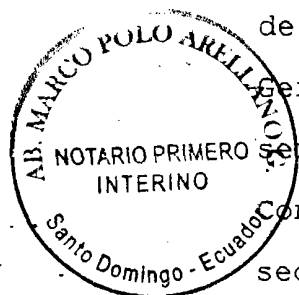
Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los títulos de acción, y extender el que corresponda a cada accionista. c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; d) Presentar el informe anual de actividades, proyectos y resoluciones que considere necesarios; e) Abrir cuentas en el sistema Financiero Nacional, conjuntamente con el Gerente General. f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios conjuntamente con el Presidente, hasta el monto que autorice la Junta General de Accionistas. g) Organizar y responsabilizarse, de la contabilidad, el archivo y la correspondencia de la Compañía; h) Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico, el



Ab. Marco Polo

Arellano G.

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



balance anual respectivo, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; i) Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General; j) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. k) Todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General. Artículo 14°.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los títulos de acción, y extender el que corresponda a cada accionista. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando, removiendo y señalando remuneraciones del personal. f) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos, conjuntamente con el Presidente. g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la Compañía, conjuntamente con el Presidente. h) Ejercer

las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 15°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CLAÚSULA CUARTA.- APORTES.-

NOMBRES ACCIONISTAS	Nº CEDULA	Capital Suscrito	Capital pagado	acciones
BERMEO ROA WILMAN LEONARDO	190008981-2	134,00	134,00	134
BONILLA SANCHEZ CESAR AUGUSTO	170644125-8	134,00	134,00	134
ELIZALDE CAMPOVERDE ROSALINO	170566609-5	134,00	134,00	134
PABON AYALA ALCIDES RAMIRO	171016911-9	134,00	134,00	134
TORRES LEOVIGILDO OVIDIO	170153944-5	134,00	134,00	134
VIZUETE WILSON RENE	050165437-0	134,00	134,00	134
TOTAL		804,00	804,00	804

Las sumas en numerario, correspondientes al capital social suscrito, han sido depositadas en la cuenta de integración de capital de la compañía según consta del certificado del Banco. CLAÚSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 13° y 14° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor PABON AYALA ALCIDES RAMIRO y como Gerente de la misma al señor BONILLA SANCHEZ CESAR AUGUSTO. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Mónica Segovia Corrales, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará



añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por la Dra. Mónica Segovia C., con matrícula número nueve mil novecientos sesenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, quienes se afirman, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



Wilman Leonardo Bermeo Roa

Sr. WILMAN LEONARDO BERMEO ROA

C.C. 190008981-2

Cesar Augusto Bonilla Sanchez

Sr. CESAR AUGUSTO BONILLA SANCHEZ

C.C. 170644125-8

Rosalino Rigoberto Elizalde Campoverde

Sr. ROSALINO RIGOBERTO ELIZALDE CAMPOVERDE

C.C. 170566609-5

Alcides Ramiro Pabon Ayala

Sr. ALCIDES RAMIRO PABON AYALA

C.C. 171016911-9

Siguen.....

.....firmas

Sr. LEOVIGILDO OVIDIO TORRES

C.C. 170153944-5

Sr. WILSON RENE VIZUETE

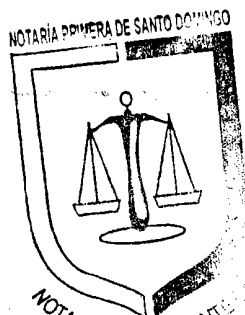
C.C. 050165437-0

ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA

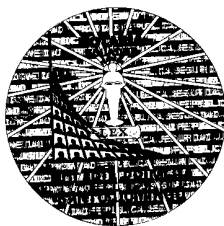
NOTARIO PRIMERO INTERINO

RAZON: La fotocopia que antecede es igual a su original, la misma que la confiere en calidad de fotocopia certificada, firmada y sellada en Santo Domingo a los 07 de Agosto de 2009.

Ab. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO



Ab. Marco Polo Arellano G.



RAZON.- Al margen de la escritura matriz de constitución de la Cia. TENJINOSSEN S.A.. de fecha 7 DE Agosto del 2009, tomé nota de la resolución No. SC.U.DJC.Q.09.003780 de fecha diez de Septiembre del dos mil nueve, firmada por el Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, en la que se aprueba la Constitución de la presente Compañía.- Santo Domingo, doce de octubre del dos mil nueve. De 12 de octubre doy fe.



Ab. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO



**DEPOSITO A PLAZO No. 261451480
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TENJINSEN S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
BERMEO ROA WILMAN LEONARDO Id No. 1900089812		\$ 134.00
BONILLA SANCHEZ CESAR AUGUSTO Id No. 1706441258		\$ 134.00
ELIZALDE CAMPOVERDE ROSALINO RIGOBERTO Id No. 1705666095		\$ 134.00
PABON AYALA ALCIDES RAMIRO Id No. 1710169119		\$ 134.00
TORRES LEOVIGILDO OVIDIO Id No. 1701539445		\$ 134.00
VIZUETE WILSON RENE Id No. 0501654370		\$ 134.00
TOTAL:		\$ 804.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2009-08-31
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
804.00	0.18	804.18

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

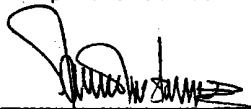
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Santo domingo, 2009-07-30

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

chavez macias gabriel antonio

No. 0000553

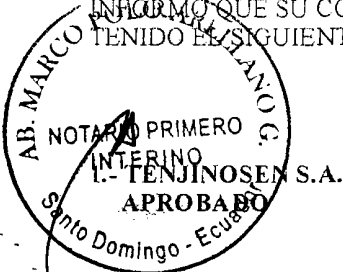


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7259479
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SEGOVIA CORRALES MONICA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2009 10:33:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7252688
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SEGOVIA CORRALES MONICA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2009 11:32:57 AM

PRESENTE:



A FIN DE RESPONDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TENJINSEN S.A.
PROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190008981-2

BERMEO ROA WILMAN LEONARDO

LOJA/LOJA/VILCABAMBA-VICTORIA

29-ENERO-1955

REG. CIVIL 002-2 0181-00360 M

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO 1955

Wilman Bermeo
FIRMA DEL CEDULADO




[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V134311232

CASADO FRANCERES MARGARITA RODRIGUEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ANTONIO BERMEO

MARIANA ROA HEREDIA

SANTO DOMINGO 25/09/2008

25/09/2008

FORMA REN 0348045

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

255-0004 NUMERO

1900089812 CEDULA

BERMEO ROA WILMAN LEONARDO

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA

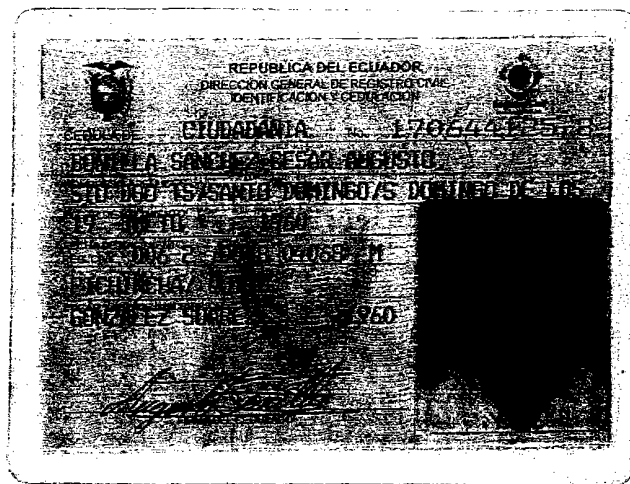
RIO VERDE PARROQUIA

SANTO DOMINGO CANTON

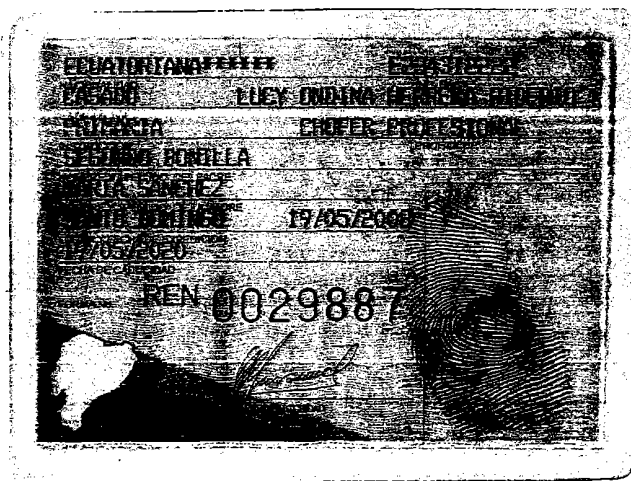
[Signature]
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



00010



[Handwritten signature]



00011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170566609-5

ELIZALDE CAMPOVERDE ROSALINO RIGOBERTO

LOJA/PALTAS/GUACHANAMA

05 SEPTIEMBRE 1958

REG. CIVIL 002- 0015 04849 M

LOJA/ PALTAS

CATALUCIA 1958

PRIMARIO DEL DECLARADO



EQUATORIANA FFFFFF VI139122-2

CASADO ZULEMA DE JESUS VERA V.

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CLAUDIO ELIZALDE

ANA ESTELA CAMPOVERDE

510 060 DE LOS CL081/11/2007

21/11/2009

REN 2582912

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES

213-0083 1705666095

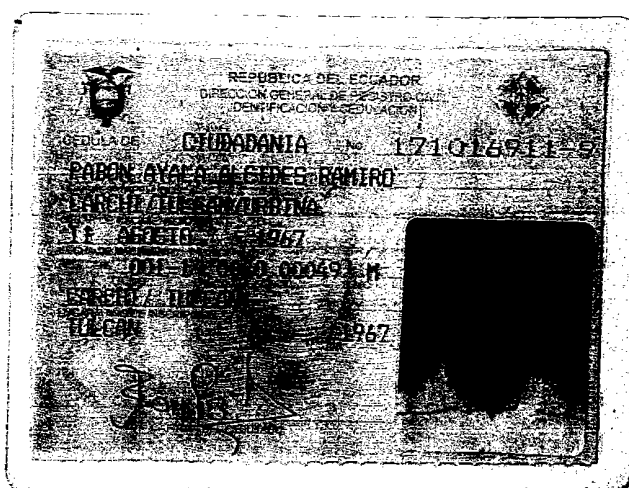
ELIZALDE CAMPOVERDE ROSALINO RIGOBERTO

STO DGO ISACHIAS SANTO DOMINGO

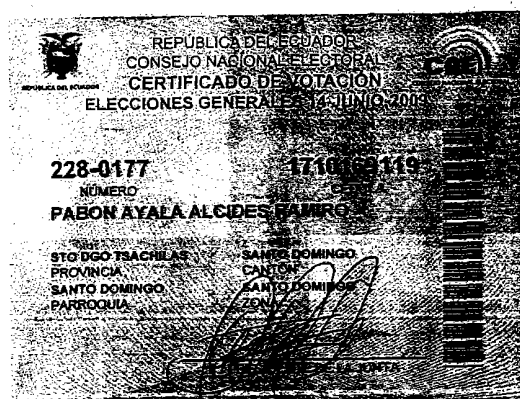
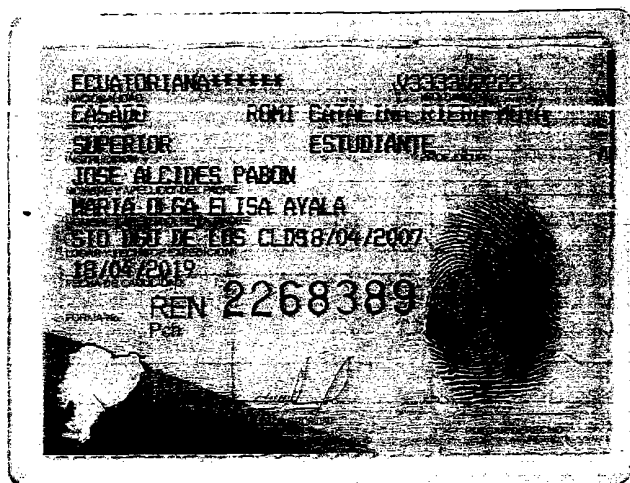
PROVINCIA CANTON

SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

PARROQUIA CANTON



~~Handwritten signature~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170153944-5

TORRES LEONARDO GUSTAVO
ED. M. BUITRAGUEZ BUITRAGA / LA PAZ
26 SETIEMBRE 1944
ESTADO DE CIVIL: SOLTERO
REG. CIVIL: 3027-1-0007-39665-8
ED. M. BUITRAGUEZ BUITRAGA
BUITRAGUEZ BUITRAGA 1944

REPUBLICA DEL ECUADOR



[Handwritten signature]



0001E

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050165437-0

VIZUETE WILSON RENE

CHILPAN/ATACAMA/CHAYACAMA

05-660510-528

01-08173-M

CHILPAN/ATACAMA/CHAYACAMA

CHILPAN/ATACAMA/CHAYACAMA



ECUATORIANA*****

CASADO Rocio DEL CARMEN

SECUNDARIA BACHILLER TECNICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANITA LEONOR VIZUETE

SIN REG. DE LOS CL. 08/10/2007

27/07/2019

FORMA No. REN 2367385

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

094-0263 0501654370

NUMERO

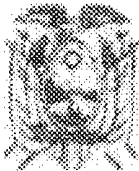
VIZUETE WILSON RENE

STO DOMINGO DE LOS RIOS SANTO DOMINGO

PROVINCIA CANTON

SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

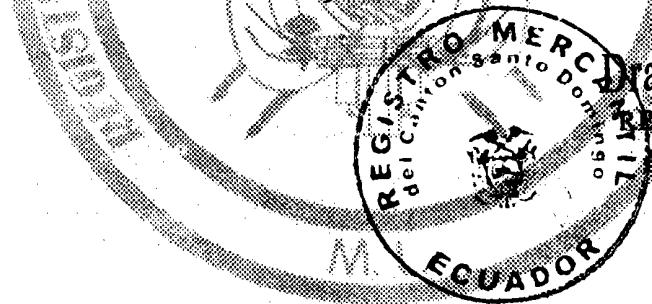
PARROQUIA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC. IJ. DJC. Q. 09.003780 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada, Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 10 de Septiembre del 2009, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **TENJINSEN S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS (US \$ 804,00)**, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 43, Repertorio No. 1191, Inscripción No. 248.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 15 de Octubre del 2009.- **LA REGISTRADORA.**



[Firma]
Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

00016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0028662

Quito,

16 NOV 2009

Señores
PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TENJINOSEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL